

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//49.14

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1812

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 11 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

*[Faint, illegible cursive handwriting]*

Leg 6  
Nº 99

Libro de Actas

Municipales p. el pres. año

*[Large cursive signature]*

N. 181

~~Tomos 8 N.º 10~~

Tomos  
N.º 14

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting on aged, stained paper. The text is written in a highly decorative, flowing script. A large, ornate flourish is visible in the upper right quadrant. A horizontal line is drawn across the middle of the page. Below the line, there are several lines of text, including what appears to be a date '1781' and a signature or name. The paper shows signs of wear, including water stains and foxing.]*

Valga por el bello 16.º de Oficio para este año de 1812  
Testimonio de Prefectura de Sevilla = En vista de la elección  
que se hizo en el Pueblo para su nueva Municipalidad  
que ustedes me remitieron para mi aprobación en  
veinte y tres de Enero pasado, nombro para Alcal-  
des a Don Antonio Ortega Moreno y Don Matias  
Muñoz: para Regidores a José Fernandez, Don  
Joaquín Tinoco, Don Lorenzo Gonzalez, Manuel Pulán,  
Joseph Navero y Manuel Vega; cuyos individuos se  
serán inmediatamente puestos en posesion de sus res-  
pectivos cargos con las formalidades acostumbradas =  
Se suprimen los Despachos de Sindico Procurador  
general y Alguacil mayor, pudiendo valerse  
la Municipalidad para las funciones que desem-  
peñaria este de la persona que estubo convenientemente  
Dios grande a 16.º de muchos años. Sevilla veinte  
y quatro de febrero de mil ochocientos doce = El  
Comisario Regio general de las Andalucias. Conde  
de Montarco = Señores de la Municipalidad de  
Fregenal

Cuya Orden puesta su cumplimiento se mando por el  
Ayuntamiento o Municipalidad de esta Villa dexar  
inmediatamente la posesion de sus respectivos empleos  
a las personas electas: lo qual se hizo en el

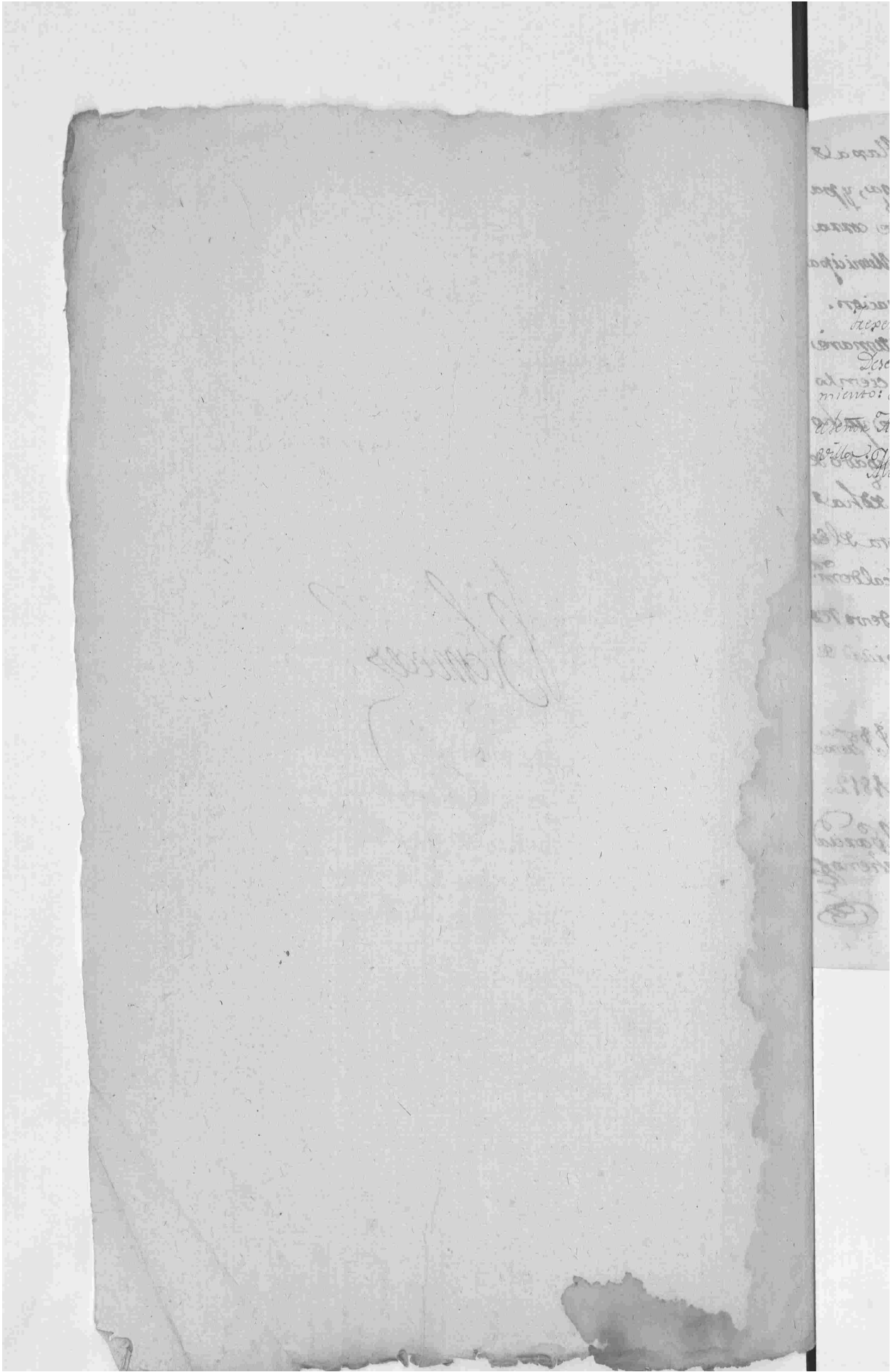
dia de hoy primero de Mayo con las formalida-  
des acostumbradas; à excepcion de D.<sup>n</sup> Joaquin to-  
naco q. por haber estado ausente no pudo concurrir  
à el acto; y se mandò continuen las diligencias  
en su buca p.<sup>a</sup> que se extendieren tambien con el  
la referida posesion. Y à que conste, y sirva  
de caxa en el Libro de Acuerdos que à formar  
por la referida Municipalidad, como Creaban  
de ella, firmo el presente de su mandato en  
el Real à primero de Mayo de mil ochocien-  
tos doce =

Antonio J. Amblas  
Procurador

liva  
to  
una  
e  
il  
na  
na  
B  
cien

20

Blancoz



Handwritten text from the adjacent page, including words like "mientos", "quillo", and "Calle".





Prentas de las Alaxas  
el uso que combenga, y pa  
za que en adelante corra  
por cuenta de la Municipa  
lidad su administracion.

Asi mismo estemare  
se me debuelvan ciento  
y ocho (108) y veinte y ocho  
mos. 8<sup>tos</sup> que he pagado de  
exceso el producto de las  
alaxas como consta el es  
tado que a N. S. Alcalde m.  
he representado, pues teno re  
poder a la Superioridad de  
esta Cortada.

Dios que a N. S. m. a. heroe  
nal a 2 Febrero de 1812 =

Manuel Garcia  
Tahon

S. Alcalde m. y Municipalidad de la V. S. heroe  
nal.

al

ypa

ma

idpa

on.

mare

orto

cho

ado &

ha

elco

dem.

vs 78

ad &

89

teroe

812-

arua

erof

8

Blanca





ciento ocho <sup>Rs</sup> y veinte y ocho  
mrs. V<sup>os</sup> que van de exceso de  
estas fincas desde lo cobrado has-  
ta lo pagado como consta del Es-  
tado que tengo presentado al  
Sr. Alcalde mayor, pues devoto  
poner de ellos a la Superioridad,

Y como no he tenido contex-  
tacion de aquel Oficio, lo que me  
es muy extraño en la política de  
V<sup>os</sup>, espero se sirva hacerlo de  
este por ser asunto que pide  
atencion.

Dicióme a N. <sup>de 1812</sup>  
m. a. l. l. l.  
renal 2. de febrero de 1812.

Manuel Garcia  
Tahero  
G

Al Sr. Alcalde mayor y Municipalidad de la N. de Renal.

cho  
no &  
has  
les  
al  
voto  
nada,  
eter  
e me  
ica &  
to &  
nide)

9<sup>na</sup>  
2.

3<sup>da</sup>  
of  
B

Blanca

Blanca

Blanca  
London  
de  
al  
Cuan  
de  
London

En la Villa de Jaen el primero de Marzo de mil  
ochocientos doce. Estando juntos los Señores que componen la  
Municipalidad de ella acordaron y dijeron: Que siendo indis-  
pensable proporcionar diferentes trabajos que por orden del  
Señor General Comandante de las tropas en esta Villa y su  
partido se piden inmediatamente se pongan en el partido, ademas  
de las que se hallan dentro del: y teniendo presente que la  
Comandancia Encumbrada extinguida de esta dicha Villa viene en su boveda de  
diferentes trabajos, y que estas corresponden a la misma Villa  
Segun las Superiores Disposiciones, se reconozcan estas y a llevar  
las que sean precisas a dicho Castillo, evitando por este  
modo que en el dia de mañana se recojan por el Sr. Regidor  
donde este la dicha cuenta y sepa de entrada y salida de ella  
de coches y se pongan en el partido segun orden que ha  
dado dicho Sr. General Comandante a los señores de Jaen, de  
encargo de ramo de la dicha cuenta a cargo de Juan de los Rios, de  
la misma villa cuando este la dicha cuenta y sepa de entrada y salida de ella  
de en los mismos terminos que lo ha sido Juan Martinez cuando este  
de luego. Fue el ramo de raciones de carne para el Sub-  
Encargo ministro de las tropas que a cargo del Sr. Regidor José Ma-  
de las raciones de carne de las tropas que a cargo del Sr. Regidor José Ma-  
de carne de masa, de peso y raciones que se distribuyen, vendiendo como ha  
de aqui las raciones, cesando en este encargo Juan Rubio. Fue la  
Comandancia menor para los Señores Jefes coman a cargo de D.º Martin  
de pliego y quien se sitúa en la casa morada del Sr. Al-  
de Juan Perez Chaver. Fue los regatos que se destinan a la com-  
Ducen de pliego y quien se sitúa en la casa morada del Sr. Al-  
D.º Martin Muñoz como mas inmediata a la plaza, pagandose como  
y subministras Juan Perez, Cristobal Comena, Eusebio Pardo y Joseph  
Vidalgo, que en el dia de mañana se presenten a rendir la cuenta  
de sus cobranzas en las casas del Señor Regidor D.º Lorenzo Argueta



a quien le da Comision para este intento acompañado  
del Sr. Regidor D.º Joseph Fernandez, dando cuenta al  
Ayuntamiento de lo que resulte para acordar lo conveniente  
a la posible brevedad. Y lo firmaron dichos Señores

de que doy fe  
Ante mí Miro y Fernandez Jovara  
Juan y Bega Jose/Alonso

Ante mí  
Juan y Bega

3/4 En la misma noche y dia: Yo El Excmo. Sr. D.º  
mande en el acuerdo anterior a Currobal, Can-  
mona, Juan Peña, Eusebio Brabo, y Jose/Alonso  
go Cobradores de los Reparamientos en sus pers. y ofi-  
cos

Ante mí

En la Villa de Segorbe a diez y siete del mes de Mayo  
de mil ochocientos diez y siete estando juntos los señores que compo-  
nen la Municipalidad de ella acordaron unánimemente: Que  
subscribiere liquidada las cuentas de los padrones de los Cobra-  
dores que ellos han tenido a su cargo, y recibiendo en Des-  
cubierta diferentes partidas contra varios señores impor-  
tantes sobre cinco mil reales, siendo indispensable efectuar  
su cobro para atender a los fines que los han motivado  
y estando a este intento nombrados los señores Regidores  
José fernandez para el Barrio de Santa Maria, Manuel  
Julian para el de Santa Ana, Manuel Peza para el de  
Ece. y hacendados y el Sr. D. N. Matias Altiño Alcalde,  
(de su voluntad) para el barrio de Sta. Catalina:  
hagan saber a los anteriores Cobradores que lo han sido  
anteriormente continuen en la cobranza de union y acom-  
pañados de dichos Señores hasta tanto que realizen el  
cobro de sus resultas, o se declaren insolventes con cono-  
cimiento de causa los que lo sean legitimamente, lo que  
han debido evacuar en el tiempo de sus encargos; y por  
lo mismo quedan responsables sin que en ello tengan o  
los actuales perjuicio alguno, tomándose a su cargo  
este trabajo a beneficio de la misma cobranza p. activa  
y cumplir los deberes que se hallan y que han  
tenido obligacion de solventar. No duda la Municipalidad  
que tienen esta obligacion, por que en otro modo  
o en el caso de morosidad o retardacion se vera en  
la necesidad de dar la quexa a donde conseyenda.

Y lo firmaron, de que doy fe  
Integros nombrados Manuel Peza  
Julian  
Citarero  
Francisco Gonzalez  
Antonio Lopez  
Beza  
J. de S. J.

En la misma ya y dia enre debrado me yano: Yo  
El Ex<sup>no</sup> no r<sup>o</sup> sigui lo mand en el auto anteciracion  
Pera, Cristobal Carmona, Eusebio Brabo, y  
Josef Hidalgo, Cobradores en sus pers.<sup>as</sup> de ofi-

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En la Villa de Sigena a veinte y uno de  
Enero de mil ochocientos doce: estando juntos los señores  
que componen el Ayuntamiento o Municipalidad de esta, por  
el Sr. Presidente se hizo presente los grandes disturbios  
chimeras y desayunos q. continuamente se ofusian entre  
los vecinos a motivo de no poder comprar pan ni otros  
comestibles por q. los dueños de estas especies se negaban  
a recibir el dinero francés que habia en el pueblo que era  
la mayor parte, ven tambien que no se hallaba otro  
y que esto sin duda traxo el origen de los negociaciones y  
comercio que habian hecho los tenedores de los fondos  
públicos reduciendo y cambiando las monedas francesas  
a Españolas con el lucro o quebranto de seis quantos en  
cada peso duro de los de diez y ocho r. y seis quantos, y  
de en los reales de los dueros de la veinte y dos; de modo q.  
esta negociacion ha proporcionado la mayor parte de las  
monedas francesas q. hay en esta Villa, ha traído causa  
a los males q. desayunos que en el dia se notan; y des-  
cubriendo en parte xermejar estas males, y evitar q. no sean  
mayores, habiendo variedad entre los S. de la Municipalidad  
sobre la eleccion del medio que deva adoptarse, acordaron  
con separacion lo siguiente = Por el Sr. Presidente se dijo  
q. por las actuales circunstancias, y siendo constantes las nego-  
ciaciones que se han hecho por la reduccion del dinero de  
los fondos públicos, tomandolo Español de los vecinos contribu-  
yentes, y reduciendolo a francés por el interes de la quiebra  
con que se tomaban, cuyo hecho han llegado a ser público  
q. se haga cargo a los negociantes del dinero, p. q. esta es  
proporcionadamente cambien dicha moneda francesa, dandola  
Española, apremiados de otro caso necesario en castigo de  
su imparte negociacion = Por el Sr. Alcalde D.º Mateo Muñoz  
se dijo: se conformaba con el voto de la compañia, mes.

a que el teniente de los fondos públicos D.<sup>o</sup> Clemente  
 Perez que se ha comparecido a esta Junta y ha confe-  
 sado ser cierto haber hecho algunas reducciones de  
 dinero, como se expone anteriormente = Por el Sr. Reg.  
 Joseph Fernandez se dice: estar conforme con los votos  
 anteriores, y que cada uno de los que han hecho las  
 reducciones, y probadas quales sean, reciba las onzas  
 fuertes en cambio, la proporcion de los que el mismo  
 ha hecho por la misma = Por el Sr. D.<sup>o</sup> Lorenzo Gonzalez  
 se dijo estar conforme con los votos anteriores respecto a  
 los capitulos, <sup>los</sup> mas proporcionados en el dia = Por el Sr. Juan  
 Nolasco se vota en el particular p.<sup>o</sup> sea en todo  
 politico el teniente D.<sup>o</sup> Clemente Perez = Por el Sr. Joseph  
 Nolasco se dice: estar conforme tambien con los votos  
 anteriores con tal de que se haga la cosa con el mayor  
 silencio para evitar otras perjuicios = Por el Sr. Manuel  
 Vega se dijo lo mismo que el Sr. Nolasco = Con  
 lo que se concluye esta Junta. Lo firmaron, de que

Yo el Escribano doy fe =  
 Inzejal Muñoz Fernandez Gonzalez  
 Manero  
 Juan Bego  
 Antonio Gomez  
 Juan Moreno

En la misma razon. Yo el Es. no sepique lo mande en  
 el acuerdo anterior a D.<sup>o</sup> Elvicio Perez, Cristobal

Carmine, Juan Peres, Josef Hidalgo y Eusebio <sup>11.</sup>  
• Brabo census pers. as day fee =

~~Amelia~~  
Eusebio

Handwritten text at the top of the page, possibly including a date or recipient information.

Handwritten signature or name in the upper middle section of the document.

